

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Categoría	Sueldo base		Incremento	
	1993 Pesetas	1994 Pesetas	Absoluto Pesetas	Porcentual
Titulado mayor G. S. ....	233.118	239.780	6.662	2,86
Titulado primera G. S. ....	212.691	218.945	6.254	2,94
Titulado segunda G. S. ....	196.111	202.033	5.922	3,02
Titulado mayor G. M. ....	212.691	218.945	6.254	2,94
Titulado primera G. M. ....	186.450	192.179	5.729	3,07
Titulado segunda G. M. ....	162.231	167.476	5.245	3,24
Analista de Sistema Senior primera .....	313.545	321.816	8.271	2,64
Analista de Sistema Senior segunda .....	302.216	310.260	8.044	2,67
Analista de Sistema Junior primera .....	290.800	298.616	7.816	2,69
Analista de Sistema Junior segunda .....	279.383	286.971	7.588	2,72
Analista Programador primera .....	268.055	275.416	7.361	2,75
Analista Programador segunda .....	256.639	263.772	7.133	2,78
Programador Senior primera .....	245.223	252.127	6.904	2,82
Programador Senior segunda .....	233.803	240.479	6.676	2,86
Programador Junior primera .....	222.389	228.837	6.448	2,90
Programador Junior segunda .....	211.060	217.281	6.221	2,95
Programador Entrada .....	182.560	188.211	5.651	3,10
Operador Sistema mayor .....	233.803	240.479	6.676	2,86
Operador Sistema primera .....	211.060	217.281	6.221	2,95
Operador Sistema segunda .....	199.642	205.635	5.993	3,00
Operador Sistema Entrada .....	171.143	176.566	5.423	3,17
Supervisor mayor .....	127.391	131.939	4.548	3,57
Supervisor primera .....	120.593	125.005	4.412	3,66
Supervisor segunda .....	113.505	117.775	4.270	3,76
Promotor mayor .....	113.505	117.775	4.270	3,76
Promotor primera .....	107.196	111.340	4.144	3,87
Promotor segunda .....	100.908	104.926	4.018	3,98
Administrativo grupo 1-A .....	207.005	213.145	6.140	2,97
Administrativo grupo 1-B .....	179.250	184.835	5.585	3,11
Administrativo grupo 2-A .....	162.021	167.361	5.240	3,23
Administrativo grupo 2-B .....	154.044	159.125	5.081	3,30
Administrativo grupo 3-A .....	139.939	144.738	4.799	3,43
Administrativo grupo 3-B .....	133.810	138.486	4.676	3,49
Oficial administrativo mayor .....	197.754	203.709	5.955	3,01
Oficial administrativo primera .....	169.998	175.398	5.400	3,18
Oficial administrativo segunda .....	146.069	150.990	4.921	3,37
Auxiliar administrativo primera .....	133.810	138.486	4.676	3,49
Auxiliar administrativo segunda .....	123.900	128.378	4.478	3,61
Oficial O. V. mayor .....	197.754	203.709	5.955	3,01
Oficial O. V. primera .....	169.998	175.398	5.400	3,18
Oficial O. V. segunda .....	146.069	150.990	4.921	3,37
Auxiliar O. V. primera .....	133.810	138.486	4.676	3,49
Auxiliar O. V. segunda .....	123.900	128.378	4.478	3,61
Conserje mayor .....	155.225	160.330	5.105	3,29
Conserje primera .....	150.820	155.836	5.016	3,33
Conserje segunda .....	131.814	136.450	4.636	3,52
Ordenanza primera .....	125.207	129.711	4.504	3,60
Ordenanza segunda .....	115.354	119.661	4.307	3,73
Botones .....	77.696	81.250	3.554	4,57

**12856** *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre delegación de funciones en el Secretario general del Organismo.*

Advertidos errores en la Resolución de 22 de febrero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, sobre delegación de funciones en el Secretario general del Organismo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 10 de mayo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Con fecha 2 de marzo de 1976 se aprobó por...», debe decir: «Con fecha 2 de marzo de 1978 se aprobó por...».

**12857** *REAL DECRETO 731/1995, de 28 de abril, por el que se otorga la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Marismas A», en la zona A.*

Las sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited, Segunda Sucursal», son titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Marismas A» y «Marismas C», situados en la zona A; provincias de Huelva y Sevilla.

El día 23 de diciembre de 1993 tiene entrada en el Registro Especial de Concesiones de Hidrocarburos, de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una instancia solicitando la concesión de explotación «Marismas A» a la que acompaña un informe técnico-económico que define el plan de explotación, firmada por los representantes de las tres compañías titulares de los permisos, con poderes legales suficientes.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que establece la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y, en particular, que está acreditada la existencia de hidrocarburos en cantidades comerciales, que las titulares poseen capacidad técnica y económica necesaria para la puesta en explotación de los yacimientos y que proponen unos trabajos razonables para dicha explotación, procede otorgar la concesión solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se otorga a las sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»; «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Teredo Oils Limited, Segunda Sucursal», con participaciones del 50, 25 y 25 por 100, respectivamente, la concesión de explotación de hidrocarburos «Marismas A», derivada del permiso de investigación «Marismas A», cuya descripción es la siguiente:

Concesión «Marismas A», expediente 27/93, cuya superficie de 12.379,64 Ha viene definida por la línea perimetral, cuyos vértices con longitudes referidas al meridiano de Greenwich, vienen determinadas por las coordenadas geográficas siguientes:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 10'	6° 38'
2	37° 10'	Límite oeste zona protección arroyo Rocina.
3	Límite sur zona protección arroyo Rocina.	Límite sur zona protección arroyo Rocina.
4	Límite sur zona protección arroyo Rocina.	6° 36'
5	37° 09'	6° 36'
6	37° 09'	6° 37'

**12855** *CORRECCION de errores en la Resolución de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1995.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo citado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1995, se transcribe a continuación las oportunas correcciones a los precedentes efectos:

En el artículo 41, apartado 1.3.3 b), Pagas extraordinarias, donde dice: «entre el 1 de enero y 30 de mayo», deberá decir: «entre el 1 de diciembre y el 30 de mayo».